

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 21 DE JUNIO DE 1850.

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 402.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 4 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

La Reina (q. D. g.) se ha enterado de una consulta que hizo el Consejo provincial de Oviedo con motivo de no poder llenar el cupo señalado al pueblo de Soto del Barco en el reemplazo del año último sin recurrir á las series superiores, á causa de los muchos mozos que se ausentan á otras provincias y á Ultramar antes de cumplir la edad que para exigirles fianza marca la Real orden de 17 de Enero de 1846. En su vista, y de conformidad con lo propuesto sobre el particular por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien S. M. disponer que los mozos que hayan salido al extranjero ó á Ultramar antes de la edad necesaria para exigirles la oportuna fianza que asegure su responsabilidad á los reemplazos, deben ser alistados y sorteados en la edad y pueblo en que les corresponda; y que si á la de diez y seis años no han regresado á la Península, se obligue á los padres de dichos mozos á prestar la fianza de que habla la Real orden de 17 de Enero de 1846, ó á presentarlos desde luego, á fin de que cuando tengan la edad que se exige para ser

sorteados cubran las que les toquen sin perjudicar á un tercero.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 18 de Junio de 1850.—Fermin Ladron de Cegama.

Núm. 403.

#### DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

##### INSTRUCCION PRIMARIA.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me ha comunicado con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente.

Con el fin de facilitar la concurrencia de aspirantes á los ejercicios de oposicion que se celebran en todas las provincias para proveer los Magisterios vacantes de instruccion primaria, y atendiendo á las diversas ocupaciones de los Inspectores, que deben asistir á estos actos, la Reina (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer lo que sigue:

1.º En las provincias de Gerona, Lérida, Zaragoza, Navarra, Logroño, Oviédo, Orense, Salamanca, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Alicante, Jaen y la Coruña se celebrarán los ejercicios de oposicion á las escuelas vacantes los meses de Enero y Julio; en las de Córdoba, Tarragona, Vizcaya, Pontevedra y Cadiz los de Febrero y Agosto; en las de Teruel, Segovia, Zamora y Huelva los de Mar-



zo y Setiembre; en las de Guipúzcoa, Avila, Málaga y Albacete los de Abril y Octubre; en las de Castellon, Almeria, Badajoz, Madrid y Palencia los de Mayo y Noviembre; y en las de Barcelona, Huesca, Alava, Burgos, Santander, Valladolid, Leon, Lugo, Cáceres, Sevilla, Granada, Murcia, Valencia, Ciudad-Real, Soria, Baleares y Canarias los de Junio y Diciembre.

2.º A medida que ocurran las vacantes, y sea la que quiera la época del año se anunciarán en el Boletín oficial de la provincia á que pertenezcan las escuelas, en los de las limitrofes y en el de la capital del distrito universitario, espresando en el anuncio con la mayor claridad la dotación fija del Magisterio; fondos de que se satisfice, épocas en que se verifica el pago, y si es en metálico ó frutos; cantidad á que asciende próximamente la retribucion de los niños, y si tiene casa el maestro, ó cuanto se le abona por razon de alquiler.

3.º Un mes antes de principiar los ejercicios, se anunciarán de nuevo todas las vacantes con espresion de las circunstancias indicadas anteriormente; y se designarán la hora, el dia y el local donde aquellos han de tener lugar.

4.º En el caso de que durante el mes anterior á la oposicion ocurriesen vacantes, se proveerán sin anunciarse; con tal que sus dotaciones esten arregladas á ley, y haya suficiente número de aspirantes.

5.º Los Secretarios de las Comisiones superiores de instruccion primaria son especialmente responsables del cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera en la parte que les incumbe.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos consiguientes. Zamora 20 de Junio de 1850.—P. A. D. S. G.: Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 404.

**DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.**

**SOCIEDADES CIENTIFICAS.**

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me comunica con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente.*

Enterada la Reina (q. D. g.) de una instancia que han elevado varios Cirujanos de Burgos en solicitud de que se les autorice para crear una Academia quirúrgica en aquella Capital, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, que en lo sucesivo se dirijan á los respectivos Gobernadores de las provincias las peticiones solicitando autorizacion pa-

ra crear bajo cualquier nombre asociaciones científicas libres, á fin de que despues de tomar estas autoridades los informes que juzguen necesarios y de hacer examinar los proyectos de Estatutos que se les presenten, concedan el competente permiso, con conocimiento del sitio y dias en que deben celebrarse las reuniones. Asimismo se ha dignado S. M. mandar que no se conceda por este Ministerio de mi cargo autorizacion ó aprobacion á ningun cuerpo científico libre, hasta que haya publicado trabajos reconocidamente útiles é importantes sobre el objeto de su instituto.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos consiguientes. Zamora 19 de Junio de 1850.—P. A. D. S. G., El Vice-presidente del Consejo provincial: Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 405.

**DIRECCION DE AGRICULTURA. GANADERIA.**

Por el Procurador fiscal principal de ganaderia y cañadas de esta provincia se me ha hecho presente que las cañadas y demas servidumbres pecuarias de todo el partido judicial de esta Capital, y con especialidad en los pueblos de S. Cebrian de Castro, Montamarta, Roelos y esta Ciudad, están obstruidas por efecto de las muchas intrusiones y roturaciones que se han hecho y están haciendo, resultando de esto que los ganaderos trashumantes incurren en condenaciones injustas segun se le ha manifestado por los mismos merineros. Que para evitar la reproduccion de exacciones indebidas á los ganaderos, y restituir las cañadas y servidumbres pecuarias al estado que deben tener, van á practicarse por los Procuradores fiscales de este ramo en los diferentes partidos de la provincia los reconocimientos oportunos; y con este objeto solicita se dé orden á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, encargándoles no pongan obstáculo alguno á los referidos funcionarios en el desempeño de sus atribuciones, antes bien les auxilien con su autoridad, oyendo las denuncias que les presentaren y administrándoles pronta justicia. Y habiendo accedido á esta peticion, he acordado se participe á los Alcaldes de todos los distritos municipales de la provincia por medio del Boletín oficial para su inteligencia y efectos consiguientes. Zamora 15 de Junio de 1850.—P. A. D. S. G., El Vicepresidente del Consejo provincial: *Fermin Ladron de Cegama.*



DIRECCION DE AGRICULTURA.

GANADERIA.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia el Procurador Fiscal principal de ganadería y cañadas, D. Francisco Estevez, haciendo presente los perjuicios que sufren los asuntos del ramo cometidos á su cuidado, por haberse desconocido en algunos pueblos la autoridad de los Procuradores Fiscales de partido, he acordado se publiquen en el Boletín oficial de la provincia los nombres de estos funcionarios á fin de que siendo conocidos de todos los Alcaldes y demás autoridades que correspondan no se les oponga obstáculo en el desempeño de su ejercicio, esperando que se les preste la ayuda y protección que necesiten en los casos que la reclamaren. Zamora 15 de Junio de 1850. P. A. D. S. G.

—El Vice-presidente del Consejo provincial, *Fermin Ladron de Cegama.*

*Nota de los Procuradores Fiscales de cañadas y ganadería de los partidos de esta provincia.*

- D. Francisco Estevez, Procurador Fiscal principal interino de la provincia, vecino de esta ciudad, barrio de S. Frontis,
- D. Manuel Gago, Procurador Fiscal del partido de Alcañices, vecino de aquella villa.
- D. José Cachon vecino de Benavente, Procurador Fiscal por el Distrito occidental de aquel partido.
- D. Modesto Mazo, vecino de Villaalpando, Procurador Fiscal por el Distrito oriental del partido de Benavente.
- D. Juan Herrero, vecino de Bermillo, Procurador Fiscal del partido de Bermillo de Sayago.
- D. Juan Francisco Fernandez, Procurador Fiscal por el partido de Fuentesauco.
- D. José Moran, Procurador Fiscal, por el partido de la Puebla de Sanabria.
- D. José Andres Pérez, vecino de Pinilla, Procurador Fiscal por el partido de Toro.
- D. Eusebio Fernandez, vecino de esta ciudad, barrio de S. Lázaro, Procurador Fiscal por el partido de Zamora.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de P. y S. P., Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, procurarán capturar á Antonio Macias, desertor del Regimiento infan-

teria de la Reina, cuya media filiación se estampa á continuación; y caso de conseguirlo lo pondrán á disposición del Sr. Comandante general de esta misma provincia, por quien es reclamado. Zamora 19 de Junio de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama.*

*Media filiación.*

Es natural de Corrales en esta provincia, hijo de Miguel é Inés Garrote, oficio labrador, edad 22 años, estatura cinco pies dos líneas, pelo, cejas y ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba poca y tiene una cicatriz en la frente.

La persona que se crea con derecho á una cerda de las señas que se espresan á continuación, puede acudir á hacer las reclamaciones que le convengan ante el Alcalde de Colinas de Trasmonte, á cuya instancia se pone este anuncio por haberse aparecido dicho animal, en aquel pueblo, y no saberse quien sea su dueño. Zamora 18 de Junio de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama.*

*Señas.*

Es pequeña, negra, tiene señal de una muezca en la oreja derecha por detras y la izquierda dividida por delante.

*Por el Juez de 1.ª instancia de Ledesma se me ha dirigido la siguiente comunicacion.*

En la noche del 25 de Mayo último faltó del término de la Alquería de Samarita una yegua de pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, como de once años, tenía en los dos costillares unos lunares blancos como señales de haber estado rozada, la crin motilada toda, y la cola como dos dedos á la superior, con su eria que es una muleta de dos meses, mohina, pelo negro, con la crin y cola esquiladas, desde que nació, propias de Hermenegildo Casanueva, vecino de espresada Alquería de Samarita. Y como se sospeche con fundamento que la espresada caballería la llevasen dos jitanos que caminaban para Cabañas y demás pueblos de esa provincia, he acordado el anuncio en el Boletín oficial, que espero tendrá V. S. la bondad de ordenar, con prevención á los Alcaldes constitucionales y demás encargados del ramo de seguridad pública, la detengan con las personas en cuyo poder se halle, remitiendo una y otras á disposición del Juzgado.



Ruego á V. S. se digne acordarlo así, y que verificado se dé aviso á este Juzgado para que conste en la causa de su razon el haberse realizado el anuncio.

*Lo que se inserta en este periódico para que por los Alcaldes y demas que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juzgado de que procede la preinserta comunicacion. Zamora 13 de Junio de 1850.—Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 410.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE RIOSECO.

ROBO Y HERIDAS:

En el campo de Valverde, partido de Rioseco, han sido robados y gravemente heridos en la tarde de 12 del corriente tres asturianos y otros tres de este pais por cuatro gitanos al parecer, uno como de 40 años, encarnado, moreno, con patillas hasta bajo de la barba y bastante grueso: otro como de 30 años, delgado, alto, descolorido, moreno y con patillas: otro de id., rubio, robusto y lleno de cara: y otro como de 18 años, alto y delgado: unos en mangas de camisa, dos con pantalones de pana y otro con chaqueta encarnada: llevan una caballería menor, negra, y deben acompañarles unas mugeres con niños. Los efectos robados son: una bolsa de estopa, varias monedas de oro, plata y vellon y una navaja gallega con las iniciales J. F. en la hoja. Segun papeles recojidos uno de los malhechores se llama José Moro, vecino de Villaverde: otro José Barragan, vecino de Olmedilla: y otro José Arroyo Cortés. Se encarga á las Justicias la busca y captura de aquellos malhechores, y que consiguiéndola les pongan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Rioseco con los efectos que se les encuentren. Rioseco 13 de Junio de 1850.

Núm. 411.

### BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE DEL JUEVES 13 DE JUNIO DE 1850.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Sr. Brigadier Comandante general de la provincia con fecha de hoy se ha servido dirigir á este Gobierno provincial el parte siguiente.*

En el dia de ayer y despues de haber Hegado á esta villa el reo Manuel Alvarez Romero, fué puesto inmediatamente en Capilla, y habiéndosele suministrado los auxilios que en tales casos aconseja la Religion y previenen las leyes, se le ha conducido á las doce de la mañana de hoy á uno de los para-

ges mas públicos de la poblacion, donde en medio de un cuadro de tropas del ejército y á presencia de infinitos espectadores tuvo lugar la ejecucion de la sentencia á que le condenó el Consejo de guerra de la Coruña, que fué la de muerte en garrote vil. De este modo, y con demostraciones de contentamiento general, ha terminado la carrera de sus crímenes el referido Romero, y desaparecerá el terror de que estaban poseidos los habitantes de esta provincia, con especialidad los de los partidos de Celanova y Baude.—Lo participo á V. S. para su gobierno, y por si creyese conveniente la publicacion en el Boletin de la provincia de un suceso tan importante, que si bien lo han motivado una porcion de circunstancias que favorecen el celo de las Autoridades de la misma, no puede dudarse que es debido principalmente al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, quien no solo se ha interesado en la captura y estradicion de Romero, sino que ha tenido la dignacion de disponer que aqui exhalase su existencia, cerca del punto de sus fechorias, y donde aun humea la sangre de sus victimas.

*Y apreciando los deseos de S. S., he acordado que su comunicacion fuese insertada en este periódico oficial para que todos los habitantes de la provincia sepan que el foragido Romero que poco há se creia invulnerable de la vigilancia de las Autoridades y libre del rigor de la justicia, ha entregado su cabeza á la inflexibilidad de la ley, terminando los dias de su vida, no como la concluyen los hombres honrados y pacíficos, sino como la espian los hombres perversos y criminales. Celanova 13 de Junio de 1850.—E. G. I. Vicente Seara.—Agustin de Torres. Valderama, Secretario.*

#### EDICTO.

Núm. 412.

**DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, MARqués de Sta. Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Gobernador de esta provincia de Zamora, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c., &c.**

Cito: llamo y emplazo á Pedro Martin, vecino del pueblo de Pinilla de Sayago, ausente, procesado en esta Subdelegacion por contrabando de varios géneros, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, comparezca á disposicion de este Tribunal segun está mandado; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su contumacia, y le pararán perjuicio. Dado en Zamora á 17 de Junio de 1850.—P. A. D. S. G. S.: Antonio Estevez.—L. Angel Bustamante.

Imp. de Pablo Vallecillo, calle de Malcocinado n.º 3.